FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Empleo, Ciencia Y Univers, DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVXH5OWJY1JI1P0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Por otra parte, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Estas competencias lo son, en los términos del artículo citado, de «desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades conllevó la necesidad de que en la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobara una norma que, partiendo de lo establecido en dicha ley, regulara los aspectos en los que la Comunidad Autónoma pudiera incidir en virtud de sus competencias. Así, se aprobó la Ley 5/2005, de 14 de junio, del Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Posteriormente, en el ámbito estatal se han venido aprobando normas con carácter de legislación básica, como son el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Finalmente, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha derogado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Esta norma incorpora reformas en lo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Empleo, Ciencia Y Univers, DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVXH5OWJY1JI1P0XFIL.

referente a las estructuras internas y la gobernanza de la Universidad, reforzando la autonomía universitaria.

En este contexto, y al igual que sucedió cuando se aprobó la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, resulta preciso aprobar en la Comunidad Autónoma de Aragón una nueva ley que, sin reproducir el derecho estatal, se limite a regular de una forma coherente y sistemática los diversos aspectos sobre los que la Comunidad Autónoma tiene competencia, dado el contenido de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y que deben ser establecidos por norma de rango legal en función del principio de reserva de ley.

En este sentido, el Plan anual normativo del Gobierno de Aragón correspondiente al año 2025, aprobado por Acuerdo de 15 de enero de 2025, contempla, entre las iniciativas legales, la siguiente promovida por el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades: proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

El procedimiento que debe seguirse para la elaboración del anteproyecto es el previsto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento. En este caso a la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, de acuerdo con Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, que asigna al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades. En el mismo sentido, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, le atribuye a este departamento, en su artículo 1, letra c), las competencias en materia de enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

SEGUNDO. Encomendar a la Dirección General de Universidades la elaboración del correspondiente texto del anteproyecto de ley y sus correspondientes memorias justificativa y, en su caso, económica, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes para su aprobación como proyecto de ley.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Claudia Pérez Forniés

Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Empleo, Ciencia Y Univers, DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVXH5OWJY1JI1P0XFIL.